



00146 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 AGO 2019

VISTO, el expediente N° 1535/19 correspondiente a la 6° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 434/19 de fecha 27 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de mayo de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

Que, el convenio citado tiene como objeto implementar el Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social en dos ejes: a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región. b) Aplicado: incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 15 de mayo de 2019; entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00146 / 19



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Ciudad Universitaria Km.4, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, representada para este acto por el Dr. Carlos Manuel De Marziani, DNI 25.018.777, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNPSJB", y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 18 del mes de septiembre del año 2017, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N°154/17.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

TERCERA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
- Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

CUARTA: La UNLa tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", que consiste en la formación de los dirigentes como participantes activos del propio escenario en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.
- La gestión general del Programa. Esto incluye la selección de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones académicas.
- La transmisión vía teleconferencia de las clases.
- La capacitación de los Talleristas en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller.

9
Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



- La elaboración y redacción de los materiales de lectura y las fichas de taller. Dicho material será provisto en formato PDF para su posterior impresión en cada sede del Programa.
 - El armado y el soporte de las aulas virtuales, a través del Campus Virtual UNLa, que funcionarán como apoyo a la presencialidad.
 - La adecuación de su página web para difundir y dar soporte al Programa
 - La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerrector de la UNLa.
 - La UNLa conformará un equipo de trabajo integrado por:
 - Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.
 - Un Responsable de Comunicación, encargado de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la administración de la página Web del programa y las redes sociales de contacto e información.
 - Un Referente Administrativo que se encargará de la documentación y tramitación del presente convenio, de las contrataciones docentes, y de la asistencia operativa a Coordinadores y Tutores.
 - Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual y se encargara del funcionamiento de las teleconferencias mediante streaming.
- La UNPSJB tendrá a su cargo:
- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del Programa Formarnos.
 - La disposición de espacio físico para el desarrollo de los talleres de trabajo presencial (hasta 30/50 asistentes por aula).
 - La designación de un Coordinador, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo del Programa, y tendrá las funciones de la difusión zonal de la convocatoria, la contratación y asistencia de los Talleristas de dicha sede, la inscripción de los participantes, la gestión local de cada clase, entre otras cuestiones operativas.
 - La designación de un Tallerista, en acuerdo con el Responsable Académico del Programa, que tendrá las funciones de asistir y trabajar junto al grupo de participantes asignados, mediante la metodología de taller en las instancias presenciales, su seguimiento pedagógico y evaluación, como así también la gestión del aula virtual y sus contenidos, corrección y devolución de guías y trabajos prácticos. Por otra parte, deberá tomar asistencia en cada encuentro y funcionar como un apoyo del Coordinador en función de optimizar el funcionamiento del Programa.
 - Deberá costear los siguientes gastos necesarios para la correcta ejecución del Programa: difusión del Programa, impresión de módulos, certificados y el pago de honorarios a sus respectivos equipos de trabajo, conforme la normativa vigente.
 - El Tallerista, deberá responder al siguiente perfil:
 - Ser egresado de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales (no excluyente).
 - Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.

7

Sr. Daniel...
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00146 / 19



• Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente).
Las "PARTES", serán responsables del personal a su cargo para el correcto desarrollo del Programa.


QUINTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

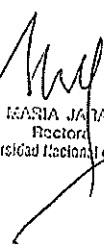
SEXTA: Las "PARTES" podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

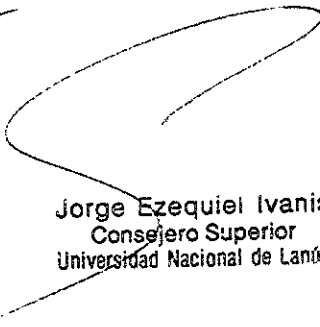
OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

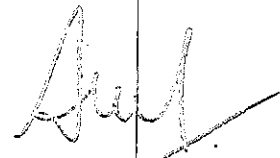
En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 15 días del mes de mayo del año 2019


Dr. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR
Universidad Nacional de la
Patagonia San Juan Bosco


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús